

## PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - PERMISO PARA CIRCULAR (CABA) - PROTOCOLO HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO (PBA)

### RESUMEN

La Nación realiza ciertos cambios en el Programa de Asistencia aprobado por Decreto 332/220. CABA establece la tramitación de un Permiso para Circular, y la Provincia un Protocolo de Higiene y Salud obligatorio.

Se detallan a continuación las novedades normativas del 6 de abril de 2020 que entendemos de interés. Las mismas refieren a modificaciones en el **Programa de Asistencia en la Emergencia al Trabajo y la Producción**, a la obligación que impone la Provincia de Buenos de implementar un **Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo** y al Permiso para Circular en la Ciudad de Buenos Aires que deben obtener algunos de los excluidos del aislamiento obligatorio.

### **PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - MODIFICACIONES**

Recordamos que el Programa en cuestión, creado por el [Decreto 332/2020](#), establece ciertos beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria. Para más información puede consultarse nuestro anterior informe en el siguiente [link](#).

El [Decreto 347/2020](#), publicado hoy en el Boletín Oficial, crea el **Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa** integrado por los Ministerios de Desarrollo Productivo, Economía, Trabajo y la AFIP, otorgándole facultades para definir los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de sujetos beneficiarios, dictaminar sobre la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios de admisión y sobre los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular.

Además, al modificar la redacción del artículo 4° del Decreto 332/20 permite que, en ciertos supuestos, las empresas que en principio están excluidas (es decir, aquellas que desarrollan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”), puedan acceder a los beneficios del Programa. En ese sentido:

- elimina de la exclusión de los beneficios del Programa a *“todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios*

*concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad*". El Decreto 332/20 originario preveía que estas actividades estaban directamente excluidas;

- Agrega que, sin perjuicio de las exclusiones, y atendiendo a especiales circunstancias que hubieran provocado **alto impacto negativo** en el desarrollo de su actividad o servicio, los sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del aislamiento obligatorio, pueden petitionar los beneficios y el Jefe de Gabinete, con intervención del Comité antes mencionado, puede aceptar o denegar la solicitud.

Además, se modifica el art. 5º del decreto, y donde antes decía que el Jefe de Gabinete debía establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias, ahora dice que dicho funcionario decide respecto de la procedencia y alcance de los pedidos, previo dictamen del citado Comité.

### **PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la [Resolución 135/2020](#), impone la obligación de los empleadores de confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el **plazo de dos (2) días hábiles**, de un "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo" en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19.

Este Protocolo debe confeccionarse de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en el lugar de trabajo, y ajustarse a las previsiones de la normativa de emergencia, a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria.

Específicamente, la Resolución refiere a estas normas como aplicables:

- Poder Ejecutivo Nacional: DNU 260/2020, DNU 297/2020, Decreto 325/2020
- Poder Ejecutivo Provincial: Decreto 132/2020.
- Resolución 568/2020 y 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación,
- Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución Nº 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT).

Si el Protocolo no se ajusta a dicha normativa (en especial, a las indicaciones de distanciamiento interpersonal, del lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, de la provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo, de la

ventilación del lugar de trabajo y/o de la desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente) y/o no implementa o incumple las previsiones dispuestas, la conducta será considerada como **infracción muy grave**.

En estos casos será de aplicación la [Ley 12.415](#), y los inspectores podrán disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro grave y/o inminente para la salud, higiene o seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.

El Protocolo debe quedar exhibido en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de los trabajadores, y debe ser comunicado al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es correspondientes.

Ante incumplimientos se aplica el Pacto Federal del Trabajo aprobado por la [Ley 12.415](#), y la [Ley 10.149](#).

### **CIUDAD DE BUENOS AIRES – PERMISO PARA CIRCULAR.**

La Ciudad de Buenos Aires aprueba ([Resolución 13/2020](#)) un **Permiso de Circulación** que deben obtener obligatoriamente durante el aislamiento obligatorio las personas exceptuadas del mismo conforme lo previsto en el art. 6 del [DNU 297/2020](#) y sus ampliaciones y que no estén obligadas a obtener el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" previsto en la [DA 446/2020](#).

En definitiva, quienes están exceptuados del aislamiento obligatorio y no tienen obligación de obtener el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", para circular en la Ciudad de Buenos Aires, deben tramitar los permisos de circulación en [www.buenosaires.gob.ar/coronavirus](http://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus).

El permiso tendrá vigencia por el plazo que dure el aislamiento obligatorio y debe ser presentado al personal de las fuerzas de seguridad para acreditar que la circulación obedece estrictamente al motivo por el que fuera otorgado el permiso.

*Si desea más información sobre esta cuestión y/o asesoramiento particular en relación al nuevo régimen establecido, contáctese con Mariano Saubidet Marín ([msm@sambrizzi.com.ar](mailto:msm@sambrizzi.com.ar)) y/o Eduardo Sambrizzi ([ese@sambrizzi.com.ar](mailto:ese@sambrizzi.com.ar)).*

*El presente informe no es ni pretende ser un análisis jurídico ni puede ser considerado como un asesoramiento por parte de Estudio Sambrizzi y Asociados – Abogados. Para mayor información y asesoramiento jurídico en relación a las cuestiones tratadas en este informe, no dude en contactarse con nosotros.*